

rial q. presento el propio dia, con arroyo al qual
que era la Escritura & obligacion que otorgo el
mismo en diez y ocho de Mayo de 1715, sin que
el Ayuntamiento. sea providencia alguna pu-
esto que en el tribunal de Justicia se darán
guardar quantos auxilios necesite para lle-
var adelante el desempeño de su encargo en
los terminos que des. ofrecidos, lo que le he
hago saber para su inteligencia y gobierno,
librandosele testimonio de este Decreto y de si
algun otro pidiere p. usar de ellos en el tribunal
de Justicia.

El P.º Sr. Jefe gen. en cumplim.º de sus deberes
no puede dejar de hacer presente a este M.º y C.
Ayuntamiento, ha negado a su noticia que D.
Benito Martinez Canario profesor de Farmacia
& ena Secundad, ha comprado un oficio de Regi-
dor perpetuo de una Villa, a D.^º Sebastian Muñoz
del mismo domicilio, cuyo oficio era afecto a la
penalacion que ene actualm.º posee; y q. el M.
D.º Benito para poder servirle ha dirigido ya
su solicitud al A.º Consejo de las ordenes; teni-
endo asimismo entendido haver practicado
cierta justificacion para acceder a gozar de un
ta anual mil Ducados, segun previene la
A.º Cedula de S. M. de diez y siete de oct. de
mil ochocientos, veinte y quatro, para poder
obtener la facultad de poder ejercer el refe-
rido oficio de Regidor perpetuo; al que dice

